

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Anapoima Cundinamarca, quince (15) de marzo de dos mil veintiuno
(2021)

Ref. VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA DE FLAMINIO CENDALES
GOMEZ CONTRA HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARGARITA
MOGOLLON DE MURCIA No.2021-0007

Subsanada en tiempo y revisada la demanda y sus anexos, se encuentra que la misma reúne los requisitos de ley, por lo que se dispone lo siguiente:

1. ADMITIR la presente demanda de Declaración de Pertenencia por prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio de VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA DE FLAMINIO CENDALES GOMEZ CONTRA HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARGARITA MOGOLLON DE MURCIA.
2. De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días. Art.390 del C.G.P.
3. Notifíquese a la parte demandada de conformidad con lo previsto en el art. 293 y 108 y EMPLACÉNSE A LAS PERSONAS INDETERMINADAS, que se crean con derecho sobre el respectivo bien objeto de demanda, de conformidad con lo dispuesto en el art. 375 num. 6 del N.C.G.P.
4. INSCRÍBASE la demanda en el Inmueble que se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No.166-16974, igualmente ofíciase a cada una de las entidades a que se refiere el num. 6 del art. 375 del N.C.G.P, para los fines allí previstos.
5. El demandante deberá dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 7º del art. 375 Ibídem.
6. Tramitase el presente proceso por la cuerda del procedimiento verbal sumario.
7. Reconoce personería al Dr. CESAR AUGUSTO CAMARGO CARDONA, como apoderado de la parte actora en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE.


CARLOS ORTIZ DIAZ
JUEZ.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

Anterior a esta se dio fe do Estado

032

16 MAR 2021

[Handwritten signature]